AMPLIACIÓN DE CONTRATO D.N.C.P. Nº 26/2010

"CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS DE LA DNCP"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada **EL CONTRATANTE**, representado en el acto por el Señor Director Nacional **ABOG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 1.744.334, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.408 de fecha 21 de mayo de 2.010, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña por una parte y por la otra, el **ARQ. ELADIO JOSE FRANCO NAVONI,** con C.I. Nº 360.115, domiciliado en la calle Sucre Nº 2.412 esq. Herminio Maldonado; en adelante denominado **EL CONTRATADO**; convienen en celebrar la presente adenda del contrato, dentro de los límites legales y sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen. ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente adenda, ampliar el plazo de vigencia del Contrato DNCP Nº 26/2010 para la **CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS DE LA DNCP,** derivado del llamado a Contratación Directa Nº 10/10.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El formulario oferta con la planilla de precios suscrita por **EL CONTRATADO**;
b. El Contrato;
c. La presente adenda;

Los documentos de la adenda del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente ----------

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

EL CONTRATADO deberá extender el servicio prestado a **LA CONTRATANTE**, teniendo en cuenta que se cubran los indicados en la cláusula cuarta del Contrato DNCP Nº 10/10, sin variación alguna. ----------

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia de la presente adenda será establecida desde el 24 de enero de 2011 hasta el 28 de febrero de 2011.----------

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA

EL CONTRATADO deberá extender la póliza de responsabilidad profesional, por 10 (diez) días más de la vigencia de la presente adenda. La liberación de la póliza tendrá lugar luego de los 5 (cinco) días hábiles de la finalización de la prórroga.----------

CLAUSULA SEXTA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución de la presente adenda de contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. No será considerado el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos.----------

ABOG. JORGE A. ZARATE LEIVA
Director Nacional

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente adenda de contrato, constituido por 2 (dos) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el .21 de enero de 2011.--------

POR EL CONTRATANTE: .....
Arq. JORGE ZARATE LEIVA
C.I. N° 1.744.334

POR EL CONTRATADO: .....
ARQ. ELADIO JOSE FRANCO NAVONI
C.I. N° 360.115